



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número: DI-2022-187-APN-GG#AGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-96588447- -APN-MEG#AGP S/ TRANSPORTE Y GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.R.L.

VISTO el Expediente N° EX-2022-96588447-APN-MEG#AGP, iniciada en la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y,

CONSIDERANDO:

Que la firma TRANSPORTE Y GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.R.L., solicitó su inscripción como Empresa de Servicios Portuarios, para operar en PUERTO BUENOS AIRES, por el plazo de UN (1) año aniversario, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Disposición.

Que, de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones que esa empresa realiza, dicho trámite debe ser encuadrado en el rubro, TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES ESPECIALES - NO ESPECIALES Y DOMICILIARIOS HASTA SU DESTINO FINAL, conforme Artículo 3° inciso g), del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-30-APN-AGP#MTR (texto actual), modificada por la Resolución N° RESOL-2019-56-APN-AGP#MTR.

Que, la interesada presentó la documentación establecida por el precitado Reglamento, cumplimentando los requerimientos de orden administrativo que le son exigibles.

Que, han tomado la intervención de su competencia las GERENCIAS DE CONCESIONES Y EXPLOTACIONES PORTUARIAS, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida, atento a lo normado en la Resolución N° RESOL-2019-30-APN-AGP#MTR, modificada por la Resolución N° RESOL-2019-56-APN-AGP#MTR y la RESOL-2022-87-APN-AGP#MTR

Por ello,

LA GERENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Inscribese a la firma TRANSPORTE Y GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.R.L. para operar como Empresa de Servicios Portuarios, en PUERTO BUENOS AIRES, por el plazo de UN (1) año aniversario, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Disposición, en el rubro, TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES ESPECIALES - NO ESPECIALES Y DOMICILIARIOS HASTA SU DESTINO FINAL, conforme Artículo 3º inciso g), del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-30-APN-AGP#MTR (texto actual), modificada por la Resolución N° RESOL-2019-56-APN-AGP#MTR.

ARTÍCULO 2º.- La firma TRANSPORTE Y GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.R.L. se responsabilizará por los daños que ocasione y/o cualquier reclamo que pueda ser alegado por terceros y/o esta Administración como consecuencia de las actividades que desarrollen.

ARTÍCULO 3º.- La firma TRANSPORTE Y GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.R.L. deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad portuaria, tendientes al impedimento de la contaminación ambiental o acuática, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.587, Decreto N° 351 de fecha 22 de Mayo de 1979 Ley N° 22.190, Decreto N° 1886 de fecha 11 de Agosto de 1983, como así también la Ley N° 24.051 de residuos peligrosos en los aspectos de generación, manipulación, transportes y tratamiento sustentada en el Decreto N° 831/93, y cualquier otra legislación accesoria que contemple aspectos vinculados con la materia.

ARTÍCULO 4º.- La firma TRANSPORTE Y GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.R.L. será responsable exclusiva de la polución o contaminación ambiental producida por su propia actividad y/o por la del personal dependiente de la misma, ante las autoridades competentes y los terceros eventualmente afectados, con relación al espacio terrestre, acuático y aéreo debiendo hacerse cargo de los costos de la remediación para la normalización de la afectación producida.

ARTÍCULO 5º.- La firma TRANSPORTE Y GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.R.L., se obliga a mantener vigentes durante todo el periodo de habilitación los Seguros de Responsabilidad Civil y Riesgos de Trabajo requeridos por el artículo 7º del Reglamento para el Registro de Empresas de Servicios Portuarios, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-30-APN-AGP-MTR (texto actual) modificado por la Resolución N° RESOL-2019-56-APN-AGP#MTR, debiendo acreditar su renovación al vencimiento de éstos.

ARTÍCULO 6º.- Por la MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO, notifíquese a la interesada via TAD con entrega de copia de la presente y de la Resolución N° RESOL-2019-30-AGP#MTR (texto actual), que la recurrente se compromete a cumplir en todos sus términos.

ARTICULO 7º- Por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, comuníquese a todas las Dependencias de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by PIÑERO Veronica Adriana
Date: 2022.09.29 19:26:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Verónica Adriana Piñero
Gerenta General
Gerencia General AGP
Administración General de Puertos